

AESORÍA JURÍDICA

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N° 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N° 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Ordenanza Municipal N°25, Ordenanza Sobre Postulación y Otorgamiento Beca Ilustre Municipalidad de Ancud de fecha 02 de julio del 2025.
2. La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N°25, sobre Postulación y Otorgamiento Beca Ilustre Municipalidad de Ancud; de modo de actualizar y darle la debida coherencia a la regulación de este estatuto.
3. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°57, de fecha 09 de Julio del 2026, mediante el cual, se acordó aprobar las modificaciones a la Ordenanza Municipal N°25, sobre Postulación y Otorgamiento Beca Ilustre Municipalidad de Ancud.

DECRETO:

1. **Modifíquese** la siguiente Ordenanza Municipal: la Ordenanza Municipal N°25, sobre Postulación y Otorgamiento Beca Ilustre Municipalidad de Ancud, según texto aprobado en Sesión Ordinaria N°57, de fecha 09 de Julio del 2026, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo con lo que se expresa a continuación:

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N°25, SOBRE POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese La Ordenanza Municipal N°25, Sobre Postulación y Otorgamiento Beca Ilustre Municipalidad de Ancud.

a) Modifíquese el artículo 1, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO PRIMERO: Otórguese, con financiamiento municipal, la Beca Educacional Ilustre Municipalidad de Ancud para costear en parte estudios superiores a alumnos (as) egresados de establecimientos educacionales de la comuna de Ancud y a alumnos (as) que cursen estudios de educación superior en Universidades e Institutos de Educación Superior reconocidos por el Estado, en carreras con una duración mínima de ocho semestres y en Centros de Formación Técnica, en carreras con una duración de mínima de cinco semestres, y que no correspondan a planes especiales de educación (no incluye carreras online ni carreras semi presenciales)”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°1: Otórguese, con financiamiento municipal, la Beca Educacional Ilustre Municipalidad de Ancud para costear en parte estudios superiores a alumnos (as) egresados de establecimientos educacionales de la comuna de Ancud y a alumnos (as) que cursen estudios de educación superior en Universidades e Institutos de Educación Superior reconocidos por el Estado, en carreras con una duración mínima de ocho semestres y en Centros



de Formación Técnica, en carreras con una duración de mínima de cuatro semestres, y que no correspondan a planes especiales de educación (no incluye carreras online ni carreras semi presenciales)”.

b) Modifíquese el artículo 2, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto anual asignado para la Beca Municipal será determinado en el presupuesto aprobado para el año en el cual se hará entrega del beneficio.

Se otorgarán 178 becas para renovantes de educación superior, de las cuales 138 becas serán para renovantes que estudian fuera de la comuna, cada una por un monto de \$500.000; y 40 renovaciones de becas para estudiantes que estudian dentro de la comuna, cada una por un monto de \$200.000.-

Por otra parte, se otorgarán, para nuevas postulaciones;

- *15 becas para estudiantes de educación superior, que estudian fuera de la comuna, por un monto de \$ 500.0000.-*
- *12 becas para estudiantes de educación superior, que estudian dentro de la comuna, por un monto de \$ 200.0000.-*

La cantidad de nuevas postulaciones pueden aumentar, si bajan la cantidad de renovantes por las siguientes razones;

Término o finalización de la carrera técnica o universitaria del renovante.

Interrupción o deserción del proceso académico, por parte del renovante, cualquiera sea el motivo”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°2: El presupuesto asignado para la Beca Municipal será fijado en el Presupuesto Municipal aprobado por el concejo el año anterior, monto que será especificado en las bases del año en curso de la beca.

La beca se destinará para nuevos alumnos postulantes y/o renovantes que estudien tanto dentro como fuera de la comuna y la cantidad de becados anualmente se definirá según la disponibilidad presupuestaria y será señalada en las bases que convocan este proceso”.

c) Modifíquese el artículo el artículo 3, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO TERCERO: Cada beca para estudiantes que cursen estudios fuera de la comuna, consistirá en dinero en efectivo equivalente a la suma de \$500.000 en el primer año de acceso al beneficio y en su calidad de renovante hasta que finalice sus estudios de educación superior.

Para las y los alumnos becados que estudien en la comuna de Ancud, la beca municipal consistirá en la suma de \$200.000 anuales, tanto como para alumnos renovantes como de nuevos postulantes”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°3: La beca para las y los estudiantes que cursen estudios fuera de la comuna, consistirá en dinero en efectivo equivalente a la suma de \$500.000 en el primer año de acceso al beneficio y en su calidad de renovante hasta que finalice sus estudios de educación superior.



Para las y los alumnos becados que estudien en la comuna de Ancud, la beca municipal consistirá en la suma de \$200.000 anuales, tanto como para alumnos renovantes como de nuevos postulantes”.

d) Modifíquese el artículo el artículo 4, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud recibirán sus aportes en 1 cuota durante el año académico, en el mes de agosto del año en curso.

La Beca será transferida a la cuenta RUT - Banco Estado del alumno/a beneficiado/a.”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°4: Las y los beneficiarios de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, recibirán sus aportes en una cuota, que será depositada en cuenta bancaria a nombre del titular del beneficio una vez decretada la adjudicación de ésta”.

e) Modifíquese el artículo 5, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO QUINTO: Podrán postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos los alumnos egresados de enseñanza media de colegios de la comuna, que se encuentren matriculados en una carrera profesional o técnica del país, impartida por un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación Pública de Chile, así como todos los estudiantes regulares de estos establecimientos.

En todos los casos el núcleo familiar del estudiante debe residir en la comuna de Ancud.

Dicho domicilio será validado por la cartola del RSH y certificado de residencia emitido por la JVVV que corresponda o por las respectivas Uniones Comunales de Juntas de Vecinos; Urbana y Rural, este documento debe ser original y con la firma y timbre del presidente de la organización comunal”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°5: Podrán postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos las y los alumnos egresados de enseñanza media de colegios de la comuna, que se encuentren matriculados en una carrera profesional o técnica del país, impartida por un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación; así como todas y todos los estudiantes regulares de estos establecimientos.

En todos los casos, señalar que el núcleo familiar de la y el estudiante debe certificar su residencia en la comuna de Ancud.

Dicho domicilio será validado por la cartola del RSH con un tramo igual o inferior al 60% de vulnerabilidad socioeconómica, con una vigencia máxima de 30 días”.

f) Modifíquese el artículo 6, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO SEXTO: Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante y renovante indicados en el artículo precedente, se exigirá;

- Estar rindiendo el año académico en el cual se solicita la beca, en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de manera **presencial**.*
- Tener cédula de identidad vigente.*





- *Contar con cuenta RUT – Banco Estado.*
- *Contar con Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud y con un máximo de 60% de vulnerabilidad. (Se realizarán visitas domiciliarias si así la comisión evaluadora lo amerita).*
- *Certificado de matrícula y/o certificado de Alumno regular de hermanos estudiando, que generen un costo alto al grupo familiar.*
- *Certificado de residencia otorgado por su JJVV o las respectivas Uniones Comunales; urbana y rural.*
- *Tener un promedio en el año anterior al de la postulación de al menos 5.0 para alumnos/as que cursan desde 2do año en adelante y promedio 6.0 para alumnos/as que cursan 1er año de Educación Superior.*
- *No tener dos (2) asignaturas reprobadas. Este requisito se aplica para renovantes y postulantes nuevos.*
- *En el caso de los alumnos/as que posea una discapacidad deberán entregar una fotocopia de su credencial de discapacidad. Deberán presentar RND (Registro Nacional de Discapacidad).*
- *Se otorgará puntaje adicional para aquellos alumnos/as que no tengan el beneficio de Gratuidad, situación que será verificara en el sistema FUAS.*

Se otorgará puntaje adicional para aquellos alumnos/as que no tengan el beneficio de Gratuidad, situación que será verificara en el sistema FUAS.

Documentación anexa que solicite la (el) profesional al momento de la entrevista, que no se incluirá en los registros de admisibilidad;

1. *Trabajadores dependientes: Las tres ultimas liquidaciones de sueldo o boleta de honorarios.*
2. *Trabajadores independientes: Las tres ultimas boletas de honorarios o certificado del Contador con datos de los ingresos por actividades independientes, declaración simple de gastos.*
3. *Otros; los tres últimos comprobantes de pago de pensiones, en caso de que los ingresos sean por conceptos de arriendos traer copia de contrato, para certificar pensión alimenticia; libreta del Banco con el depósito, comprobante de pago de pensión de alimentos. O pago de seguro de cesantía o finiquito. Para las personas que no acreditan ingresos se solicitará el certificado de no afiliación de una AFP y las 12 últimas cotizaciones (emitidas en Chile Atiende).*
4. *Documentación que acredite documentación habitacional, documentación que acredite información de salud, y otros documentos anexos solicitados por la o el profesional, si así lo amerita”.*

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°6: Además de los requisitos generales, señalados en el artículo precedente, que deben cumplir la o el nuevo postulante y renovantes, respectivamente, indicados precedentemente, se exigirá la presentación y documentación de deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. *Ser alumno regular en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de modalidad presencial. Lo cual será acreditado a través del respectivo certificado de matrícula o alumno regular emitido por la casa de estudios con una vigencia no superior a 30 días.*
2. *Presentar Copia de cédula de identidad vigente (por ambos lados).*
3. *Contar con cuenta bancaria a nombre del titular del beneficio, para depósitos o transferencias.*



4. Presentar Certificado del Registro Social de Hogares, con domicilio en la comuna de Ancud, estar entre el 40 al 60% del tramo de vulnerabilidad socioeconómica, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de postulación a la beca.
5. Presentar Certificado de Notas, que refleje un promedio del año anterior al de la postulación igual o superior a nota 5.0 para alumnos/as que cursan de 2do año de educación superior, y un promedio de 1° A 4° medio igual o superior a nota 6.0 para aquellos alumnos/as que cursan 1er año de Educación Superior.
6. Presentar Certificado de Notas en donde conste que él o la postulante no tiene tres o más asignaturas reprobadas durante el año académico. Este requisito se aplica tanto para renovantes y postulantes nuevos que ya cursan educación superior.
7. En el caso de las y los postulantes posean una condición de discapacidad deberán presentar copia de su credencial de discapacidad, certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e invalidez (COMPIN) o certificado médico de la especialidad respectiva, con una vigencia no superior a seis meses de antigüedad informando sobre la discapacidad y grado o porcentaje de ésta”.

g) Modifíquese el artículo 7, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO SEPTIMO: El periodo para postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se inicia el 1 de julio de cada año y extiende hasta el 31 del mismo mes, debiendo el interesado, un familiar o un representante, según estime el alumno/a postulante, entregar todos los documentos exigidos en un sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Ancud y como segundo paso, solicitar una hora para ser entrevistado por un profesional Trabajador/a o asistente social, destinado para dicha función.

No se admitirán documentos una vez finalizado el plazo establecido para la postulación, ni se devolverán los documentos acompañados.

En caso de ser necesario, previa evaluación del equipo técnico se realizará visita domiciliaria al renovante o postulante.

Si se tratara de un hijo o pariente de algún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cualquiera sea su forma de contratación, deberá cumplir con las exigencias que presenta este reglamento, sin excepción alguna.

La información y difusión de la Beca Municipal se hará por medio de la página web del municipio, sin perjuicio de difundir por otros medios de comunicación y mecanismos que permitan un mayor alcance.

En caso de los renovantes se les contactará de forma telefónica dando a conocer los plazos de Beca Municipal.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO N°7: El Proceso de postulación a la Beca Municipal comienza desde la publicación de la respectivas Bases del Concurso del año respectivo, hasta la entrega formal del beneficio, mediante la dictación del acto administrativo y se perfecciona cuando se realiza la transferencia o depósito bancario en la cuenta del beneficiario/a.

Los principales hitos asociados al cronograma de Bases de postulación son los siguientes:

1. Periodo de Publicación y Difusión de las Bases “Beca Municipal”, del año respectivo.

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, se inicia el primer semestre de cada año, o de acuerdo con el cronograma que el proceso defina año a año, según disponibilidad



presupuestaria y otras circunstancias de índole administrativa calificadas por la Autoridad, extendiéndose dicho proceso hasta el segundo semestre o hasta que el cronograma de Bases defina otra fecha o periodo.

2. Periodo de Admisibilidad y subsanación de documentos de admisibilidad.

La admisibilidad postulación a la Beca Municipal será online, y se realizará exclusivamente a través de la página web municipal: www.muniancud.cl en la pestaña o banner asociado al proceso con el denominado "Formulario de Admisibilidad para Beca Municipal", el que deberá ser completado con todos los datos y documentos adjuntos que se solicitan, avanzando en el cumplimiento de la Ley 21.180

NO se considerará el ingreso de documentación por otra vía, motivo por el cual serán declarados inadmisibles, sin poder optar a la etapa de subsanación.

La admisibilidad de la o el nuevo postulante/ renovante será informada al correo electrónico que se señale en el "Formulario de Admisibilidad para Beca Municipal" y vía telefónica.

3. Periodo de Evaluación y registro del proceso:

3.1. Periodo de comunicación a las y los postulantes/ renovantes sobre la calendarización de entrevistas, los y las postulantes admisibles serán contactados y convocados vía correo electrónico que se señale en el "Formulario de Admisibilidad para Beca Municipal" y vía telefónica, a una entrevista con un profesional del área social del Municipio.

3.2. Proceso de evaluación socioeconómica para nuevos postulantes/ renovantes. Entrevista con profesional del área social, para el levantamiento de la información socioeconómica del alumno y su grupo familiar, donde se requerirá y solicitará documentación anexa para respaldar la situación de cada postulante/renovante (respaldo documental).

3.3. Evaluación académica y socioeconómica final, para postulantes/ renovantes de la Beca Municipal. Evaluación de expedientes de cada postulante/ renovantes con la información académica y socioeconómica. Estableciendo un orden de prelación desde el puntaje mayor al menor.

4. Presentación de los resultados del Proceso de Beca Municipal al honorable Concejo Municipal para su aprobación. Entrega de Actas elaboradas por la Comisión evaluadora Beca Municipal al Alcalde y honorable concejo Municipal.

5. Publicación de resultados.

Toda la información y difusión de la Beca Municipal se realizará mediante la página web de la Municipalidad www.muniancud.cl, redes sociales institucionales y los medios de comunicación escrito, radial y audiovisual.

6. Período de transferencia a los beneficiados con la Beca Municipal.

Las y los beneficiados recibirán su aporte en una cuota, que será depositada en cuenta bancaria a nombre del titular del beneficio".

h) Modifíquese el artículo 8, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"ARTICULO OCTAVO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, llevará un registro con todos los antecedentes de los becarios y postulantes en lista de espera".

DEBE DECIR:



CHP



“ARTICULO N°8: Si la o el beneficiario se tratara de un hijo o pariente de algún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cualquiera sea su forma de contratación, deberá cumplir con las exigencias que presenta este reglamento, sin excepción alguna, entendiéndose que conoce los principios de probidad y sus alcances legales, que serán declarados mediante declaración jurada (documento que estará disponible en página web municipal en pestaña de pre admisibilidad de beca)”.

i) Modifíquese el artículo 9, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO NOVENO: Corresponderá al Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal resolver acerca de la asignación, renovación o término del beneficio, cuando procesa, debiendo la comisión evaluadora entregar al Sr. Alcalde todos los antecedentes necesarios para la acertada resolución, quien lo presentará al Concejo.

La comisión evaluadora estará integrada por;

- *La Directora de Desarrollo Comunitario.*
- *Jefa del Departamento Social.*
- *Dos Trabajadores o asistentes sociales asignadas por DIDECO.*
- *Asesor jurídico.*

A la sesión de Concejo donde se trate este tema deberá concurrir la Directora de Desarrollo Comunitario, quien tendrá el derecho a voz en las deliberaciones”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°9: La Dirección de Desarrollo Comunitario, llevará un registro íntegro con todos los antecedentes de las y los nuevos postulantes, renovantes, postulantes en lista de espera y registro con la actualización de las renovaciones, exclusiones y/o pérdidas del beneficio, indicando las causas o motivos de ello”.

j) Modifíquese el artículo 10, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO DECIMO: Las decisiones del Honorable Concejo Municipal se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presente en la sesión.

Resultará beneficiario de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud el postulante que obtenga el mayor puntaje ponderado de conformidad al instrumento técnico social que elaborado, el que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En caso de igualdad de puntaje entre postulantes, se preferirá a aquel que tenga mayor calificación académica, quedando los postulantes no seleccionados que reúnan los requisitos en lista de espera, lista que se ordenará por puntajes totales obtenidos.”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°10: La comisión evaluadora estará integrada por:

- El o la Directora del Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), o a quién designe.
- La o el Jefe del Departamento Social, o a quién designe.
- Dos profesionales del ámbito social (trabajadores o asistentes sociales) designadas por la o el Director de DIDECO.
- El o la Directora de la Dirección Jurídica, o a quién designe.
- El o la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe, o quien le subroge legalmente en dicha función”.



k) Modifíquese el artículo 11, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el evento de no renovar o perder por alguna razón la Beca un beneficiario, accederá a ella el postulante ubicado en el primer lugar de la lista de espera y si este no pudiera gozar de este aporte se continuará con el postulante ubicado en el segundo lugar y así, sucesivamente, sin necesidad de una nueva decisión del Honorable Concejo”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°11: Resultarán beneficiarios de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud las y los postulante que obtengan el mayor puntaje ponderado de conformidad al Proceso de evaluación Académica y Socioeconómica.

En caso de empate entre postulantes, y ausencia de cupos suficientes, se preferirá a aquel postulante que tenga mayor calificación académica, quedando aquel postulante no seleccionado (pero que si reunía los requisitos) en lista de espera, la cual se ordenará de acuerdo a los puntajes totales obtenidos.

De mantenerse el empate, el segundo factor de selección será el tramo de mayor vulnerabilidad en que se encuentre el o la postulante.

El listado de las y los beneficiarios será presentado al Concejo Municipal, por la o el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o a quién le subroge, teniendo el derecho a voz en las deliberaciones.

El Honorable Concejo Municipal votará la asignación de la citada Beca y requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, debiendo dictarse posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación del beneficio”.

l) Modifíquese el artículo 12, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El beneficio de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se perderá por cualquiera de las siguientes causales;

- *Bajo rendimiento, es decir, dos o más de las asignaturas de su plan de estudios reprobadas;*
- *Obtener promedio de notas inferior a 5.0*
- *Por cambio de carrera que haga el alumno/a o retiro de la misma;*
- *Por cambio de situación económica que no justifique la necesidad de ayuda económica.*
- *Y por cambio de domicilio familiar a otra comuna”.*

DEBE DECIR:

“ARTICULO N°12: En el evento de no renovar o perder, por alguna razón la Beca, se hará correr la lista de espera del postulante, según el orden de prelación de la misma. Si la o el postulante no pudiera gozar del beneficio, lo rechaza expresamente y por escrito, o no responde en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la comunicación vía correo electrónico, se levantará un acta y se continuará con la o el postulante ubicada en el segundo lugar y así, sucesivamente, sin necesidad de la aprobación el Honorable Concejo Municipal”.

m) Incorpórese un nuevo artículo N°13, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO N°13: El beneficio de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

Se excluye del beneficio de la Beca Municipal aquellos alumnos renovantes que hubieren:



- Obtenido bajo rendimiento, es decir, tres o más asignaturas de su plan de estudios reprobadas en el año anterior a la postulación a la beca municipal.
- Poseer un promedio de notas inferior a 5.0.
- Haber concluido o terminado su carrera de Ed. Superior (pre grado).
- Haber interrumpido o desertado de su proceso académico al cual postuló.
- Haber cambiado de carrera, haber sido expulsado o haberse retirado de aquella1
- Aquellos estudiantes que cambian de carrera técnica de Ed. Superior a carrera profesional de Ed. Superior, y viceversa, debido a que se pierde la calidad de alumno regular en la carrera inicial postulada.
- Por cambio de situación económica que no justifique la necesidad de ayuda económica.
- Por cambio de domicilio de residencia a otra comuna.

Todos los antecedentes presentados por las y los postulantes, así como los registros correspondientes a cada etapa del proceso de postulación, evaluación, selección, renovación y seguimiento de la Beca, deberán mantenerse debidamente resguardados y respaldados mediante actas y documentos formales suscritos por los integrantes de la comisión, asistentes y responsables de la administración y continuidad del beneficio.

La Beca Municipal constituye una expresión concreta del compromiso de la Ilustre Municipalidad de Ancud con el desarrollo comunitario, y el fortalecimiento de las de los habitantes de la comuna de Ancud”.

2. **Autorícese** refundir el texto de la nueva ordenanza a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Ancud en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **Se mantiene vigente** todo lo no modificado en la anterior Ordenanza Municipal N°25 del 02 de julio del 2025 por el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO Y SU ORDENANZA.

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

ANDRÉS ANTONIO OJEDA CARE
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones de la I. Municipalidad Ancud

AOC/LAV/CHP/cpg

